



CUT: 89881-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0346-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0089881-2024, tramitado por ALCIRA CARRASCO MALDONADO, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 081-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL se determinó la existencia de 6 330.54 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica de la quebrada Aminio de hasta 6 330.54 (m³/año), solicitado por ALCIRA CARRASCO MALDONADO, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

DISPONIBILIDAD HIDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Aminio	0	1330.56	455.33	466.56	455.33	466.56	0	1312.42	466.56	455.33	466.56	455.33	6330.54
Total	0	1330.56	455.33	466.56	455.33	466.56	0	1312.42	466.56	455.33	466.56	455.33	6330.54

Artículo 2°.-ACREDITAR las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) captación rustica, infraestructura propia.
- Una (01) línea de conducción con tubería de PVC de 6" de diámetro de sección circular y a 20 metros, reduce a 4" de diámetro de una sección circular, y con una longitud aproximada de 532 m considerado desde la captación hasta la entrega de la unidad operativa.
- Tres (03) unidades operativas (estanques de tierra), con un área total de espejo de agua de 882 m2 y una profundidad promedio de 1 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro hacia la quebrada Aminio.

Artículo 3°.- OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de ALCIRA CARRASCO MALDONADO, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua													
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3								
Aminio			Quebrada		3.23								
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona										
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)							
SHATOJA	EL DORADO	SAN MARTIN	18	314723	9277363	698							
Lugar de uso del agua													
Unidad Productiva o Predio Agrícola			U.C.		Huallaga								
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad							
			SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA								
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			Coordenadas		Este	Norte							
			UTM (WGS84) Zona 18		314181	9277181							
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Aminio	0	1330.56	455.33	466.56	455.33	466.56	0	1312.42	466.56	455.33	466.56	455.33	6330.54
Total	0	1330.56	455.33	466.56	455.33	466.56	0	1312.42	466.56	455.33	466.56	455.33	6330.54

Artículo 4°.- PRECISAR que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 5°.- PRECISAR que a licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sr ALCIRA CARRASCO MALDONADO, identificada con DNI N° **45050922**, domiciliado en el centro poblado La Florida S/N, distrito de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIBEL GUEVARA VASQUEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL